

**Memorando Nro. GADDMQ-DMT-2020-0497-M**

**Quito, D.M., 20 de octubre de 2020**

**PARA:** Sr. Mgs. Freddy Wladimir Erazo Costa  
**Administrador General**

**ASUNTO:** PROPUESTA REFORMATORIA A CÓDIGO MUNICIPAL PARA  
REGULAR EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS

De mi consideración:

Reciba un cordial y respetuoso saludo de quienes hacemos parte de la Dirección Metropolitana Tributaria; en este mismo sentido, por el presente y, en ejercicio de las competencias otorgadas a esta dependencia, conforme el Reglamento Orgánico Funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, contenido en la Resolución C-076 de 12 de diciembre de 2007, donde se señala su deber de coordinar con la Administración General las políticas de una adecuada gestión tributaria, así como, a través de su gestión jurídica, el elaborar proyectos de ordenanzas tendentes a mejorar la aplicación de las normas tributarias, esta Dirección a visto pertinente informar y recomendar:

1. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante, COOTAD), en sus artículos 538 a 542, establece el Impuesto a los Vehículos, teniendo como sujetos activos del mismo a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales.
2. De manera específica, el artículo 540 del mismo cuerpo legal, de manera expresa señala: "*Todo lo relativo al cobro del impuesto se establecerá en la ordenanza respectiva.*".
3. Ahora bien, como es de su cabal conocimiento, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, hasta la presente fecha, no ha desarrollado la mentada norma seccional que regule dicho tributo, conforme lo determinado por la ley.
4. Sin perjuicio de lo señalado, es menester indicar que, de la revisión de los archivos con los que cuenta esta dependencia, se ha constatado que mediante documento Nro. DMT-2017-731 de 24 de noviembre de 2017, el otrora Director Metropolitano Tributario, ya dirigió un proyecto normativo en este mismo sentido a Administración General, señalándose que, el tal proyecto habría sido requerido y revisado por la Secretaría de Movilidad. Sin que se haya evidenciado el nivel de avance de tal proyecto normativo.
5. Asimismo, mediante documento Nro. DMT-2018-239 de 20 de abril de 2018, la otrora Directora Metropolitana Tributaria (e) remite nuevo proyecto normativo, sustancialmente diferente al presentado en el documento anterior, sin que, tampoco, se encuentre evidencia del avance de tal proyecto.

**Memorando Nro. GADDMQ-DMT-2020-0497-M**

**Quito, D.M., 20 de octubre de 2020**

En base a todo lo expuesto, toda vez que, es menester dar cumplimiento a lo dispuesto por el citado artículo 540 del COOTAD, esta Dirección Metropolitana Tributaria se permite remitir a su Autoridad un anteproyecto normativo que, determinándose una reforma específica al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, incluya un capítulo que regule y desarrolle el cobro del Impuesto a los Vehículos dentro de esta jurisdicción territorial, a fin de que el mismo sea sometido a su revisión y análisis y, de creerlo pertinente, sea puesto en conocimiento de las instancias administrativas pertinentes a fin de que pueda ser tratado ante el órgano legislativo del Distrito Metropolitano de Quito.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Dr. Juan Guillermo Montenegro Ayora  
**DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO**

Anexos:

- PROYECTO ORDENANZA IMPUESTO VEHÍCULOS (RODAJE).docx

Copia:

Sra. Lcda. Nadia Raquel Ruiz Maldonado  
**Asesora de la Administración General del MDMQ**

Sr. Mgs. Jose Antonio Piñeiros Costales  
**Asesor de la Administración General del MDMQ**

Sra. Abg. Andrea del Rocio Ruiz Villacis  
**Jefe del Contencioso Tributario**

Sr. Ing. Fabian Mauricio Rodriguez Herrera  
**Jefe de Rentas Municipales**

Sra. Ing. Diana Fernanda Cartagena Cartuche  
**Responsable de la Secretaría General**